

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15198 Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 31 de julio de 2012 (BORM número 184, de 9 de agosto), se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante planes de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 18 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones, destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2012.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 31 de julio de 2012 (BORM número 184, de 9 de agosto).

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y

competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 3.- Programas objeto de la convocatoria y modalidades de impartición.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (Modalidad 1) y programas siguientes:

Programa 1. Planes de formación intersectoriales.

Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social.

Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos.

Programa 4. Planes de formación sectoriales, dirigidos a los trabajadores de los sectores productivos establecidos en el Anexo I.

Programa 5. Planes de formación de actualización de las competencias profesionales de pequeñas y medianas empresas

2. Las acciones formativas podrán impartirse de forma presencial, a distancia convencional, mediante teleformación o de forma mixta.

A efectos de esta convocatoria, las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad se impartirán en la modalidad presencial.

La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente por el Servicio Regional de Empleo y Formación deberá corresponder a módulos de formación completos y deberá realizarse en centros o entidades de formación acreditados por el SEF. Dichos centros y entidades deberán reunir los requisitos de idoneidad establecidos en los certificados correspondientes en el momento de la entrada en vigor de la presente resolución y mantenerlos durante la ejecución de la actividad formativa.

Cuando se oferte un certificado de profesionalidad completo se incluirá obligatoriamente el módulo de formación práctica en centro de trabajo.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2012. Dichos créditos serán dotados con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal y fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos últimos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051PO009.

2. Los ejes prioritarios de programación para la intervención comunitaria a través del Fondo Social Europeo durante el periodo 2007-2013 para el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen el fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, el fomento de la empleabilidad, la

inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y el aumento y mejora del capital humano.

Dichas estrategias se han visto plasmadas en el Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051PO009, aprobado por Decisión de la Comisión de de 23 de Agosto de 2012.

Como consecuencia de ello y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11/07/2006 (Diario Oficial de la Unión Europea 31/07/2006) y Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5/07/2006 (Diario Oficial de la Unión Europea 31/07/2006) y en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8/12 /2006 (Corrección de errores DOCE L/45/3 DEL 15.2.2007), las ayudas previstas para el programa 5 de la modalidad 1 en la presente Resolución, serán cofinanciadas con una participación del 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), a través del Programa Operativo Regional de Murcia, imputable al periodo de programación de los fondo estructurales 2007-2013.

Modalidad 1. Financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	MESS	CARM
1	57.03.00.324A.483.54	40021	1.010.765,46	0	100	0
2	57.03.00.324A.483.54	40021	140.621,49	0	100	0
3	57.03.00.324A.483.54	40021	118.690,31	0	100	0
4	57.03.00.324A.483.54	40021	923.040,74	0	100	0
5	57.03.00.324B.473.52	32461	400.000,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	32466	354.000,00	80	0	20

2. Además, se establece un cuantía adicional estimada de 2.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 6.- Medidas de apoyo a la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas subvencionadas podrán solicitar ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, en las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de bases.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el

que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para la realización de planes de formación los siguientes:

1.1. Programa 1. Planes de formación intersectoriales: las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.2. Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social: las organizaciones representativas de la economía social que formen parte del Consejo Asesor Regional de Economía Social y figuren inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.3. Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos: las organizaciones representativas de autónomos inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, aún no desarrollados reglamentariamente, podrán ser beneficiarios aquellas organizaciones representativas de autónomos que estén integradas en las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, así como las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial con implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para acreditar la suficiente implantación en dicho ámbito y con carácter intersectorial de las asociaciones representativas de trabajadores autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, se deberán certificar los siguientes extremos:

a) Se entiende por carácter intersectorial la asociación correspondiente que cuente con miembros en, al menos, tres sectores de los relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

b) Presencia con sede permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se entenderá por sede permanente aquella que, de forma continuada en el tiempo, cuente con los recursos humanos y materiales a que se hace referencia en la letra siguiente.

c) Recursos humanos y materiales de las asociaciones representativas de autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de las asociaciones de autónomos con convenio de representación permanente, con la especificación de domicilios sociales y número de trabajadores que prestan servicios en las mismas.

d) Número de trabajadores autónomos afiliados a asociaciones representativas de autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de las asociaciones de autónomos con convenio de representación permanente.

La representatividad de las organizaciones representativas de autónomos se acreditará en la forma que indica el apartado 4 del artículo 10 de esta convocatoria.

1.4. Programa 4. Planes de formación sectoriales: las Organizaciones Empresariales y Sindicales representativas en el correspondiente sector en la Región de Murcia, de los establecidos en el Anexo, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, todas ellas inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El solicitante que se dirija a varios sectores y que ostente la representatividad requerida en el párrafo anterior para cada uno de ellos, deberá presentar una propuesta conjunta que abarque a esos sectores en función de la agrupación de sectores afines que figura en el Anexo de la presente Resolución, pudiendo dirigirse la referida propuesta a todos los trabajadores pertenecientes a los sectores afines agrupados en la propuesta y de los cuales ostenta la representatividad.

Se entiende por Organizaciones Empresariales representativas en el sector, siempre que tengan una delegación o sucursal en la Región de Murcia:

a. Las que son firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia.

b. En el caso de que no exista convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia, las entidades integradas en las organizaciones empresariales firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito estatal.

c. Las que habiendo concurrido en el ámbito regional a procesos electorales en los que se determinara la representatividad en su sector de actividad, hubieran alcanzado la consideración de organización más representativa en virtud del resultado electoral obtenido.

Programa 5. Planes de formación de actualización de las competencias profesionales, dirigidos a mejorar el nivel de cualificación profesional de los trabajadores de pequeñas y medianas empresas: las empresas incluidas en el registro de centros y entidades acreditadas por el SEF y las personas jurídicas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación y que estén domiciliados en la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

4. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los específicos de cada programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14,1,e) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas convocadas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

Podrán participar en las acciones formativas reguladas en la presente Resolución los siguientes colectivos:

1. Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

2. Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

3. Los trabajadores incluidos en el Sistema Especial Agrario, así como los incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el del Mar y en cualesquiera otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

4. Se podrán incorporar a las acciones formativas que integren los planes de formación, trabajadores desempleados siempre que su participación no supere el 40% del total de plazas del plan de formación. En los programas 2, 3, 4 y 5, la participación de trabajadores desempleados no podrá superar el 60% de las plazas autorizadas para cada acción o grupo de formación.

5. En los planes de formación sectoriales podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en estas acciones hasta un 10% de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

6. En los planes de formación intersectoriales, del programa 1, podrán participar hasta un 10% de trabajadores de las Administraciones Públicas y hasta un 10% de trabajadores mutualistas sobre el total de participantes de cada plan.

7. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

8. Los trabajadores de empresas de trabajo temporal podrán participar en los planes de formación sectoriales correspondientes a los sectores a los que pertenezcan las empresas donde presten sus servicios.

9. Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas discapacitadas, los mayores de 45 años, y los trabajadores no cualificados.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de la solicitud de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web www.carm.es/tramitesenlinea en la pestaña "Ayuda", admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

2. Número de solicitudes. El interesado presentará tantas solicitudes como planes de formación pretenda le sean subvencionados con los siguientes límites:

1) Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, financiación para la ejecución de más de un plan de formación para un mismo sector o, en su caso, para una misma agrupación de sectores afines de los

relacionados en el Anexo de esta convocatoria cuando se trate de ejecutar planes de formación sectoriales (programa 4), según se establece en el artículo 7, apartado 1, punto 1.4 de esta Resolución.

2) Una misma entidad no podrá solicitar financiación para más de un plan de formación que pertenezca al mismo programa de los previstos en el artículo 4, programas 1, 2, 3 y 5.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se tramitará la solicitud que haya sido presentada en fecha anterior, y en el supuesto de que fuese la misma fecha, aquella cuyo plan de formación contemple un mayor número de trabajadores. En caso de igualdad en la fecha de presentación y número de participantes, se denegarán aquellas solicitudes con menor valoración técnica.

3. Presentación de documentación adicional. Aquella documentación que las entidades solicitantes deban aportar al SEF, con la excepción de la solicitud que será presentada conforme al artículo 10 de la presente convocatoria, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Documentación. Con independencia de que la solicitud se presente de forma telemática, según el artículo 10 de la presente convocatoria, las entidades de formación solicitantes presentarán, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

4.1. Para solicitudes de subvención del Programa 3, para el desarrollo de planes de formación intersectoriales para autónomos:

a. Títulos de propiedad, de alquiler o cesión de sedes, con la dirección completa y teléfono que acredite la presencia permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Factura de compra o documento acreditativo equivalente de todos los instrumentos necesarios para el desarrollo ordinario de la actividad, a efectos de la especificación de los recursos materiales.

c. Vida laboral de empresa en el momento de la solicitud, con el fin de acreditar el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que presten servicios en la asociación representativa de autónomos o de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de la asociación de autónomos con convenio de representación permanente.

d. Certificado acreditativo del número de trabajadores autónomos afiliados a la asociación representativa de autónomos o de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de la asociación de autónomos con convenio de representación permanente.

e. Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados.

Estarán exentos de presentar esta documentación, aquellas organizaciones representativas de autónomos que estén integradas en las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico.

4.2. Para solicitudes de subvención del Programa 4, para el desarrollo de planes de formación sectoriales:

a. Documentación acreditativa de la representatividad en el sector a que hace referencia el apartado 1.4 del artículo 7 de esta convocatoria.

5. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria.

Con carácter excepcional las entidades podrán solicitar la acreditación o inscripción del centro de formación hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención del plan de formación.

En los planes de formación del programa 5, las acciones formativas se corresponderán con los certificados de profesionalidad recogidos en el Anexo II de la convocatoria, o bien, con algún módulo formativo de los mismos.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las entidades no inscritas en el registro de entidades de formación del SEF y que, por tanto, no dispongan de acceso a la aplicación GEFE, y deseen participar en la presente convocatoria, deberán solicitar su inscripción en dicho registro, según el procedimiento descrito en el artículo 11 de las bases reguladoras, mediante el modelo de solicitud que figura en la página Web del SEF (www.sefcarm.es) y en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa del procedimiento el Servicio del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión técnica de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, cuyas composición, funciones y normativa estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de Bases.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

A.- Para los planes de formación de los programas 1 a 4, se tendrá en cuenta, además de la valoración técnica basada en los criterios más abajo indicados, la población ocupada a la que va dirigida el plan de formación y la representatividad que ostenta la entidad sobre dicha población.

B.- En los planes de formación del programa 5, sólo se atenderán acciones formativas que vayan dirigidas a anticipar las necesidades formativas del entorno productivo de la Región de Murcia y favorecer los procesos de innovación, recogidas en el Anexo II de la presente resolución. De los certificados de profesionalidad recogidos en el citado anexo, las entidades podrán optar por solicitar la subvención de un certificado de profesionalidad completo, o bien, un módulo de formación de los vinculados a los certificados de profesionalidad.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad, y la programación final de la oferta formativa se ajustará, en todo caso, a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia, en función de la población ocupada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Criterios	Hasta
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	40 puntos
Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores	50 puntos
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	30 puntos
Vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.	20 puntos
Calidad global del plan de formación	50 puntos
Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad y/o profesiones reguladas	30 puntos
Adecuación de la oferta formativa del plan de formación a las acciones formativas prioritarias establecidas en el Anexo II de la convocatoria	30 puntos
Adecuación de la oferta formativa del plan de formación a las necesidades específicas del ámbito o sector según el plan de referencia sectorial estatal o relación de acciones prioritarias para los planes intersectoriales	50 puntos
Territorialización de las acciones formativas de modalidad presencial	50 puntos
Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector (1)	50 puntos
Nivel medio de ejecución del plan en los dos ejercicios anteriores	(2)

(1) En los planes de formación sectorial, no se podrá superar el 20% de participantes del total del plan en acciones de formación de carácter transversal. Dicha limitación se deberá respetar en la reformulación y en las posteriores modificaciones del plan de formación.

(2) El nivel de ejecución se calculará con el número de alumnos formados frente al total de plazas autorizadas en el plan de formación. Para niveles de ejecución superiores al 80% no se aplicará ninguna penalización. Para niveles de ejecución entre el 60% y el 80% se penalizará el plan de formación con una reducción igual a la mitad del porcentaje no ejecutado sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido. Para niveles de ejecución inferiores al 60% se aplicará un porcentaje de reducción sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido igual al porcentaje del plan no ejecutado. No computarán, en el cálculo del nivel de ejecución, las renunciadas a desarrollar acciones formativas que se produzcan antes de los tres últimos meses del plazo de ejecución del plan de formación.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el plan vinculado a la propuesta de concesión.

En todo caso, la reformulación en los programas 1 a 4 deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de participantes en las acciones del plan de formación que tengan la condición de prioritarias, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias según el plan de referencia y cualquier otro límite o condición indicada expresamente en la propuesta de resolución.

b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración o modalidad de las aceptadas.

Con relación al programa 5, el Servicio Regional de Empleo y Formación, con base a los criterios establecidos en el artículo 24 de la Orden de bases, establecerá las acciones formativas que procede programar dentro de cada plan de formación de actualización de las competencias, las no admitidas y las que no son programables por falta de crédito presupuestario y que, por tanto, se quedan en reserva.

En caso de que el importe total del plan modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del plan modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

3. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar las alegaciones del trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la

subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo o por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el plazo y forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos, fijándose, para las acciones de formación incluidas en los planes de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles a las que se refiere el artículo 6 de la Orden de 31 de julio de 2012.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartados 4 y 5 de la Orden de bases.

4. Notificación. La resolución se notificará a los interesados por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, incluso por medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y sus normas de desarrollo. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Duración de los planes de formación.

El plazo para la ejecución de los planes de formación será de 12 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

Disposición adicional primera.

Los planes de formación sectoriales dirigidos a un sector productivo de los establecidos en el Anexo, podrán incluir acciones formativas dirigidas a trabajadores de actividades que, aun no encontrándose dentro del citado sector productivo, se encuentren dentro del ámbito funcional del correspondiente

convenio colectivo del que sea firmante la entidad de formación solicitante y que le permite solicitar un plan de formación en ese sector.

Disposición adicional segunda

Las prácticas profesionales no laborales realizadas por los trabajadores desempleados que participen en planes de formación correspondientes a la presente convocatoria, incluido el módulo de formación práctica asociado a un certificado de profesionalidad, se realizarán según lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, incluidas las relativas a las medidas de apoyo a la formación que le son aplicables. En especial a las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el Capítulo I, Título III y Capítulo V, Título IV de dicha Orden.

Disposición adicional tercera.

Las entidades de formación podrán solicitar subvenciones para el desarrollo de acciones formativas, incluidas en planes de formación, de las especialidades incluidas en el fichero de especialidades, establecido en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, o de especialidades presentadas por la entidad de formación hasta el momento de presentar la solicitud de subvención.

No serán subvencionables aquellas acciones de formación de especialidades presentadas por las entidades de formación que cuenten ya en el fichero de especialidades con una especialidad de similar contenido.

Disposición Adicional Cuarta. Cofinanciación del FSE a través del Programa Operativo Regional "Adaptabilidad y Empleo".

Las ayudas previstas en el programa 5 de la modalidad 1 va a ser cofinanciada al 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051PO009, aprobado por Decisión de la Comisión de 23 de Agosto de 2012.

La adjudicación de la ayuda correspondiente al programa 5 de la modalidad 1 supondrá, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. En dicha lista pública aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999

- El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999

- El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las

disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Información al beneficiario. De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación. Anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE.

Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es, el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007- 2013 para las ayudas que sean cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE.

En las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales además de los logotipos del SEF y del FSE, debe figurar el lema Crecemos con Europa si es cofinanciada a través del Programa Operativo Regional FSE.

Una vez finalizadas las actuaciones deberá presentar resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación de los soportes utilizados. Conservación de la documentación. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente, incluida documentación técnica y económica justificativa así como la relativa a las auditorías realizadas hasta el año 2021. De tal modo, habrán de conservarse los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente

Contabilidad separada: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

El beneficiario de la ayuda sometido al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá la obligación de presentar la documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria y nacional en la materia.

La aplicación de los regímenes de ayudas regulados es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.¹



Disposición adicional quinta.

A los efectos de esta convocatoria serán consideradas acciones prioritarias aquellas acciones recogidas en el Anexo II, aquellas que tengan la consideración de prioritarias dentro del plan de referencia sectorial o de acciones prioritarias intersectoriales en el ámbito estatal, así como las que se encuentran dentro de las áreas prioritarias siguientes: internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación y desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

Disposición final primera.

A las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado profesional o para la impartición de un módulo o unidad de formación que lo compone, y que no esté recogido en la presente resolución, les será de aplicación el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Disposición final segunda.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de octubre de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I
Sectores productivos para planes de formación sectoriales

Agrupación de sectores afines	Sector
Actividades físico-deportivas	Instalaciones deportivas
Administración	Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales Gestión y mediación inmobiliaria (12) Gestorías administrativas Oficinas y despachos <i>Oficinas de cámaras, colegios, asociaciones, federaciones e instituciones</i> <i>Despachos profesionales</i> <i>Corredores de comercio</i> <i>Notarías</i> <i>Agentes de cambio y bolsa</i> <i>Oficinas y despachos en general</i> <i>Mercado de valores</i> Registadores de la propiedad y mercantiles
Agrarias	Granjas avícolas y otros animales Jardinería Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas Sector agrario, forestal y pecuario
Agua	Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua
Artes gráficas	Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines Prensa diaria Prensa no diaria
Comercio y marketing	Aparcamientos y garajes Comercio Estaciones de servicio Grandes almacenes Telemarketing
Edificación y obra civil	Construcción Derivados del cemento Empresas productoras de cementos Ferralla Yesos, escayolas, cales y sus prefabricados
Educación	Autoescuelas Centros de asistencia y educación infantil Centros de educación universitaria e investigación Centros y servicios de atención a personas con discapacidad

	Colegios mayores universitarios Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos Enseñanza privada
Energía	Sector de la industria eléctrica (1) (7)
Finanzas y seguros	Banca (2) Cajas de ahorros Sociedades cooperativas de crédito Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo Establecimientos financieros de crédito Mediación en seguros privados
Frío industrial–instalación y mantenimiento	Frío industrial
Hostelería y turismo	Agencias de viajes Alquiler de vehículos con y sin conductor Empresas organizadoras del juego del bingo (3) Hostelería
Imagen personal	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares
Imagen y sonido	Artistas y técnicos en salas de fiestas, bailes y discotecas Empresas de publicidad Exhibición cinematográfica Industrias fotográficas Producción audiovisual
Industrias alimentarias	Conservas vegetales Industrias cárnicas Industrias de alimentación y bebidas (6) Mataderos de aves y conejos
Industrias extractivas	Minería
Informática y comunicaciones	Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones
Madera, mueble y corcho	Corcho Madera
Medioambiente	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas Recuperación de residuos y materias primas secundarias
Metal	Metal
Pesquera	Pesca y acuicultura
Química	Industrias químicas Pastas, papel y cartón Perfumería y afines
Sanidad	Oficinas de farmacia Sanidad Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia
Seguridad	Servicios de prevención ajenos Seguridad privada
Servicios (otros)	Limpieza de edificios y locales

	Servicios diversos (4) (5) (11) <i>Empleados de fincas urbanas</i> <i>Servicios funerarios</i> <i>Limpieza, lavado y planchado de ropa</i> <i>Actividades recreativas</i> <i>Gestión de salas de espectáculos</i>
Servicios a las empresas	Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos Empresas de trabajo temporal
Servicios sociales	Acción e intervención social Servicio de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal
Textil, confección y piel	Curtido Industria de calzado Marroquinería, repujados y similares Textil y de la confección
Transportes	Actividades anexas al transporte <i>Transitarios, consignatarios y agencias de aduanas</i> Entrega domiciliaria (10) Estiba y desestiba Grúas móviles autopropulsadas Marina mercante Puertos del Estado y autoridades portuarias Transporte de viajeros por carretera (8) (9) Transporte aéreo Transportes de mercancías por carretera (8) (9)
Vidrio y cerámica	Fabricación de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicas y afines Industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias de la cerámica y el comercio exclusivista de los mismos materiales Tejas y ladrillos

(1) Extracción de crudos de petróleo y gas natural; Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas; Coquerías; Refino de petróleo; Producción de gas y vapor de agua caliente.
(2) Otras entidades financieras.
(3) Casinos y salas de juegos de azar.
(4) Actividades de servicios auxiliares.
(5) Actividades del servicio doméstico.
(6) Industria del tabaco.
(7) Energías renovables.
(8) Transporte por ferrocarril y otros tipos de transporte regular (teleférico, funicular y cremallera).
(9) Autopistas de peaje y otras vías de peaje.
(10) Actividades postales y de correos.
(11) Parques temáticos.
(12) Actividades inmobiliarias por cuenta propia.

Anexo II. Relación de acciones prioritarias. Certificados de Profesionalidad y cada uno de los módulos formativos que los integran**FAMILIA PROFESIONAL**

Denominación de la especialidad	código	Real Decreto
---------------------------------	--------	--------------

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Actividades administrativas en la relación con el cliente	ADGG0208	R.D. 1210/2009 modificado por R.D. 645/2011
Asistencia a la dirección	ADGG0108	R.D. 1210/2009 modificado por R.D. 645/2011
Financiación de empresas	ADGN0108	R.D. 1210/2009 modificado por R.D. 645/2011
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	ADGD0108	R.D. 1210/2009 modificado por R.D. 645/2011
Gestión integrada de recursos humanos	ADGD0208	R.D. 1210/2009 modificado por R.D. 645/2011
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	ADGG0408	R.D. 645/2011
Actividades de gestión administrativa	ADGD0308	R.D. 645/2011
Creación y gestión de microempresas	ADGD0210	R.D. 1692/2011

AGRARIA

Jardinería y restauración del paisaje	AGAO0308M	R.D. 1375/2008 modificado por R.D. 682/2011
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	R.D. 1375/2008
Agricultura ecológica	AGAU0108	R.D. 1965/2008 modificado por R.D. 682/2011
Ganadería ecológica	AGAN0108	R.D. 1965/2008
Horticultura y floricultura	AGAH0108	R.D. 1375/2008 modificado por R.D. 682/2011
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208	R.D. 1375/2008

ARTES GRÁFICAS

Impresión digital	ARGI0209	R.D. 1213/2009
Diseño de productos gráficos	ARGG0110	R.D. 1520/2011
Desarrollo de productos editoriales multimedia	ARGN0110	R.D. 1520/2011

COMERCIO Y MARKETING

Actividades de venta	COMV0108	R.D. 1377/2008 modificado por R.D. 1522/2011
Implantación y animación de espacios comerciales	COMP0108	R.D. 1377/2008
Marketing y compraventa internacional	COMM0110	R.D. 1522/2011
Atención al cliente, consumidor o usuario	COMT0110	R.D. 1522/2011
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	COMT0210	R.D. 1522/2011
Gestión comercial de ventas	COMT0411	R.D. 1694/2011

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicación en edificios	ELES0108	R.D. 1214/2009
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	ELES0208	R.D. 683/2011
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios	ELES0210	R.D. 1523/2011
Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	ELEM0110	R.D. 1523/2011
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	ELEM0210	R.D. 1523/2011

ENERGÍA Y AGUA

Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENAE0108	R.D. 1381/2008
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	ENAE0208	R.D. 1967/2008
Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	ENAE0508	R.D. 1215/2009
Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	ENAE0308	R.D. 1967/2008

Eficiencia energética de edificios	ENAC0108	R.D. 643/2011
------------------------------------	----------	---------------

FABRICACIÓN MECÁNICA

Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	FMEC0108	R.D. 1216/2009
Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	FMEE0108	R.D. 1216/2009
Gestión de la producción en fabricación mecánica	FMEM0109	R.D. 684/2011
Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	FMEC0210	R.D. 1525/2011
Soldadura con electrodo revestido y TIG	FMEC0110	R.D. 1525/2011

HOSTELERÍA Y TURISMO

Cocina	HOTR0408	R.D. 1376/2008
Creación y gestión de viajes combinados y eventos	HOTG0108	R.D. 1376/2008
Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	HOTA0208	R.D. 1376/2008
Operaciones básicas de catering	HOTR0308	R.D. 1376/2008
Operaciones básicas de cocina	HOTR0108	R.D. 1376/2008
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	HOTA0108	R.D. 1376/2008 modificado por R.D. 685/2011
Operaciones básicas de restaurante y bar	HOTR0208	R.D. 1376/2008
Promoción turística local e información al visitante	HOTI0108	R.D. 1376/2008
Recepción en alojamientos	HOTA0308	R.D. 1376/2008
Servicios de bar y cafetería	HOTR0508	R.D. 1256/2009 modificado por R.D. 685/2011
Servicios de restaurante	HOTR0608	R.D. 1256/2009 modificado por R.D. 685/2011
Venta de servicios y productos turísticos	HOTG0208	R.D. 1376/2008
Alojamiento rural	HOTU0109	R.D. 685/2011
Gestión de procesos de servicio en restauración	HOTR0409	R.D. 685/2011
Dirección en restauración	HOTR0309	R.D. 685/2011
Dirección y producción en cocina	HOTR0110	R.D. 1526/2011



IMAGEN PERSONAL

Cuidados estéticos de manos y pies	IMPP0108	R.D. 1373/2008 modificado por R.D. 716/2011
Servicios auxiliares de estética	IMPE0108	R.D. 1379/2009 modificado por R.D. 716/2011
Servicios auxiliares de peluquería	IMPQ0108	R.D. 1379/2009 modificado por R.D. 716/2011
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	IMPP0208	R.D. 1379/2009 modificado por R.D. 716/2011
Peluquería	IMPQ0208	R.D. 716/2011
Tratamientos capilares estéticos	IMPQ0308	R.D. 716/2011
Tratamientos estéticos	IMPE0210	R.D. 1527/2011

IMAGEN Y SONIDO

Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	IMSV0209	R.D. 725/2011
--	----------	---------------

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	INAD0108	R.D. 646/2011
Fabricación de conservas vegetales	INAV0109	R.D. 646/2011
Industrias de conservas y jugos vegetales	INAV0110	R.D. 1529/2011

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Elaboración de la piedra natural	IEXD0108	R.D. 1217/2009 modificado por R.D. 713/2011
Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas	IEXD0308	R.D. 1217/2009 modificado por R.D. 713/2011
Colocación de piedra natural	IEXD0409	R.D. 713/2011

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	IFCT0108	R.D. 1218/2009
Seguridad informática	IFCT0109	R.D. 686/2011

Sistemas microinformáticos	IFCT0209	R.D. 686/2011
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	IFCT0309	R.D. 686/2011
Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia	IFCT0409	R.D. 686/2011
Administración de servicios de Internet	IFCT0509	R.D. 686/2011
Programación de sistemas informáticos	IFCT0609	R.D. 686/2011
Confección y publicación de páginas web	IFCD0110	R.D. 1531/2011
Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	IFCM0110	R.D. 1531/2011
Administración de base de datos	IFCT0310	R.D. 1531/2011
Gestión de redes de voz y datos	IFCM0310	R.D. 1531/2011
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	IFCD0210	R.D. 1531/2011
Gestión de sistemas informáticos	IFCT0510	R.D. 1531/2011
Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	IFCT0610	R.D. 1531/2011

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	IMAR0108	R.D. 1375/2009
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMAI0108	R.D. 1375/2009
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	IMAQ0108	R.D. 715/2011
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	IMAR0408	R.D. 715/2011
Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	IMAR0508	R.D. 715/2011
Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0109	R.D. 715/2011
Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	IMAR0209	R.D. 715/2011
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	IMAR0309	R.D. 715/2011
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0409	R.D. 715/2011
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	IMAR0509	R.D. 715/2011

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Acabado de carpintería y mueble	MAMR0208	R.D. 1968/2008
Instalación de elementos de carpintería	MAMS0108	R.D. 1378/2008
Instalación de muebles	MAMR0408	R.D. 1968/2008
Montaje de muebles y elementos de carpintería	MAMR0108	R.D. 1968/2008
Trabajos de carpintería y mueble	MAMD0209	R.D. 717/2011
Preparación de la madera	MAMA0310	R.D. 1532/2011
Montaje e instalación de construcciones de madera	MAMB0210	R.D. 1532/2011
Proyectos de instalación y amueblamiento	MAMB0110	R.D. 1532/2011
Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	MAMD0110	R.D. 1532/2011
Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho	MAMD0210	R.D. 1532/2011

QUÍMICA

Análisis químico	QUIL0108	R.D. 1374/2008
Ensayos físicos y físico-químicos	QUIA0108	R.D. 1970/2008 modificado por R.D. 719/2011
Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	QUIA0208	R.D. 1970/2008
Gestión y control de planta química	QUIB0108	R.D. 1374/2008
Operaciones básicas en planta química	QUIE0108	R.D. 1970/2008
Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	QUIE0208	R.D. 1970/2008
Operaciones auxiliares de almacén en industrias y laboratorios químicos	QUIE0308	R.D. 719/2011

SANIDAD

Transporte sanitario	SANT0208	R.D. 710/2011
----------------------	----------	---------------

SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

Gestión de residuos urbanos e industriales	SEAG0108	R.D. 1377/2009
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	SEAG0209	R.D. 720/2011



Control y protección del medio natural	SEAG0309	R.D. 720/2011
Servicios para el control de plagas	SEAG0110	R.D. 1536/2011
Operación de estaciones de tratamiento de aguas	SEAG0210	R.D. 1536/2011
Control de la contaminación atmosférica	SEAG0111	R.D. 1785/2011
Gestión ambiental	SEAG0211	R.D. 1785/2011

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSCS0208	R.D. 1379/2008 modificado por R.D. 721/2011
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SSCS0108	R.D. 1379/2008 modificado por R.D. 721/2011
Empleo doméstico	SSCI0109	R.D. 721/2011
Inserción laboral de personas con discapacidad	SSCG0109	R.D. 721/2011
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSCB0209	R.D. 1537/2011
Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSCB0211	R.D. 1697/2011
Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	SSCB0110	R.D. 1697/2011
Docencia de la formación profesional para el empleo	SSCE0110	R.D. 1697/2011

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	TMVG0109	R.D. 723/2011
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	TMVG0309	R.D. 723/2011
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	TMVG0409	R.D. 723/2011
Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	TMVL0309	R.D. 723/2011
Pintura de vehículos	TMVL0509	R.D. 723/2011
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	TMVG0209	R.D. 723/2011
Conducción de autobuses	TMVI0108	R.D. 1539/2011
Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	TMVI0208	R.D. 1539/2011
Planificación y control del área de electromecánica	TMVG0110	R.D. 1539/2011



OTROS

Certificado de Aptitud Profesional
acreditativo de la cualificación inicial
de los conductores

R.D. 1032/2007

Manipulación de sistemas frigoríficos
que empleen refrigerantes fluorados
destinados a confort térmico de
personas instalados en vehículos

TMVE22

R.D. 795/2010
